

**ANÁLISIS PRELIMINAR DE LA CONTRATACIÓN
CONTRATACIÓN POR SOLICITUD DE OFERTAS No. 01 de 2020 PARA LA ADQUISICIÓN DE POLIZAS DE
SEGUROS COLECTIVA TODO RIESGO-RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL-RESPONSABILIDAD
CIVIL CONTRACTUAL PARA LA FLOTA DE VEHICULOS TIPO PADRON Y BUSETON DE TRANSCARIBE EN SU
ROL DE OPERADOR**



**SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO
CARTAGENA DE INDIAS C. T. Y C.**

TRANSCARIBE S.A.



ANÁLISIS PRELIMINAR DE LA CONTRATACIÓN DEFINITIVO

CONTRATACIÓN POR SOLICITUD DE OFERTAS No. 01 de 2020

OBJETO: *CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS COLECTIVA TODO RIESGO-
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL-RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL PARA
LA FLOTA DE VEHICULOS TIPO PADRON Y BUSETON DE TRANSCARIBE EN SU ROL DE
OPERADOR*

Cartagena de Indias

mayo de 2020

ANÁLISIS PRELIMINAR DE LA CONTRATACIÓN
CONTRATACIÓN POR SOLICITUD DE OFERTAS No. 01 de 2020 PARA LA ADQUISICIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS COLECTIVA TODO RIESGO-RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL-RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL PARA LA FLOTA DE VEHICULOS TIPO PADRON Y BUSETON DE TRANSCARIBE EN SU ROL DE OPERADOR

1. INTRODUCCIÓN

TRANSCARIBE S.A. como sociedad gestora del Sistema de Transporte Masivo Transcaribe ha suscrito los siguientes contratos de concesión:

- El día 4 de febrero del año 2011, se suscribió entre TRANSCARIBE S.A. y la SOCIEDAD PORTAL CALICANTO S.A.S el contrato de concesión No. TC-LPN-004 de 2012, cuyo objeto es *“CONTRATO DE CONCESIÓN PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PORTAL EL GALLO Y EL PATIO- TALLER DEL SITM TRANSCARIBE, EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL DESARROLLO INMOBILIARIO QUE COMPONE EL PORTAL EL GALLO, Y LA CONSTRUCCIÓN DEL TRAMO DE CORREDOR COMPRENDIDO ENTRE LA TERMINACIÓN DEL TRAMO IV Y LA ENTRADA DEL PORTAL, PATIO- TALLER del Sistema de Transporte Masivo de Cartagena, TRANSCARIBE”*
- El día 14 de abril del año 2011, se suscribió entre TRANSCARIBE S.A. y CONSORCIO COLCARD DE RECAUDO Y GESTIÓN DE FLOTAS DE TRANSPORTE PÚBLICO, el Contrato de Concesión No. TC-LPN-005 de 2010 cuyo objeto es *“CONCESIÓN PARA EL DISEÑO, OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL SISTEMA DE RECAUDO Y SUMINISTRO DEL SISTEMA DE GESTIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS – TRANSCARIBE S.A.”*
- El día 20 de agosto de 2014 se suscribió entre TRANSCARIBE S.A. y SOTRAMAC S.A.S el contrato de Concesión No. TC-LPN-004-2013, cuyo objeto es *“Otorgar en concesión no exclusiva y conjunta con otros concesionarios, la Concesión No. 1 para la Operación de hasta doscientos veintidós (222) vehículos del Sistema de Transporte Público Masivo de Pasajeros del Distrito de Cartagena de Indias, según la distribución de tipologías vehiculares previstas en el pliego de condiciones de la Licitación Pública TC-LPN-004 de 2013, por su cuenta y riesgo, y bajo la supervisión, control e implementación de TRANSCARIBE S.A., en los términos, bajo las condiciones y con las limitaciones previstas en el pliego de condiciones, sus adendas, el Contrato de Concesión y en todos los demás documentos que forman parte del proceso de selección y del contrato.”*
- El día 24 de noviembre de 2014, se suscribió entre TRANSCARIBE S.A. y la sociedad TRANSAMBIENTAL SAS, EL Contrato de Concesión SA-MC-007-2014, cuyo objeto es *“Otorgar en concesión no exclusiva y conjunta con otros concesionarios, la Concesión No. 3 para la Operación DE HASTA DOSCIENTOS DOCE (212) VEHÍCULOS del Sistema de Transporte Público Masivo de Pasajeros del Distrito de Cartagena de Indias, por su cuenta y riesgo, y bajo la supervisión, control e implementación de TRANSCARIBE S.A., en los términos, bajo las condiciones y con las limitaciones previstas en el pliego de condiciones, sus adendas, el Contrato de Concesión y en todos los demás documentos que forman parte del proceso de selección y del contrato.”*

En relación con los contratos de concesión para la Operación del Sistema, debe tenerse en cuenta que la ausencia de participación en el proceso licitatorio 003 de 2013, generó la obligación para TRANSCARIBE S.A., y las demás autoridades locales y nacionales, de buscar estrategias encaminadas a obtener la participación de entes públicos o privados,

ANÁLISIS PRELIMINAR DE LA CONTRATACIÓN
CONTRATACIÓN POR SOLICITUD DE OFERTAS No. 01 de 2020 PARA LA ADQUISICIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS COLECTIVA TODO RIESGO-RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL-RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL PARA LA FLOTA DE VEHICULOS TIPO PADRON Y BUSETON DE TRANSCARIBE EN SU ROL DE OPERADOR

nacionales o internacionales que se interesaran en la prestación del servicio de transporte público en la ciudad de Cartagena.

Para el efecto, se decidió incorporar en la Licitación pública TC – LPN – 004 – 2013 dos alternativas de participación;

- (i) la alternativa 1, previó la posibilidad de presentar propuesta sin contar con participación de actores actuales de la operación del transporte público colectivo en la ciudad de Cartagena con el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia descritos en el pliego de condiciones, en todo caso, plantea la vinculación de propietarios sólo para efectos de garantizar la adquisición de puntaje por ese concepto, de modo que se garantiza el cumplimiento de la política de vinculación al nuevo Sistema, de los actuales actores;
- (ii) la alternativa 2 previó la posibilidad de presentar propuesta contando con la participación de actores actuales de la operación del transporte público colectivo en la ciudad de Cartagena: propietarios de vehículos con los cuales se presta el Servicio de Transporte Público Colectivo y Empresas de Transporte Público Colectivo actualmente habilitadas, también con el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia descritos en el pliego de condiciones.

A pesar de lo anterior, en desarrollo del proceso de Licitación pública TC – LPN – 004 – 2013 sólo se presentó una oferta para la Concesión No. 1, por parte de SOTRAMAC S.A.S. Las otras dos concesiones fueron declaradas desiertas.

Como consecuencia de lo anterior, y en virtud de lo dispuesto en el literal d) del numeral 2º del artículo 20 de la Ley 1150 de 2007, se dio apertura al proceso de selección abreviada número SA – MC – 007 – 2014 para efectos de adjudicar las dos concesiones declaradas desiertas.

En desarrollo de ese proceso de selección, nuevamente sólo se contó con una oferta, la cual fue presentada por TRANSAMBIENTAL S.A.S. para la concesión No. 3. Así, el proceso fue declarado desierto respecto de la concesión número 2, por tercera ocasión consecutiva.

De acuerdo con lo anterior, por medio de los múltiples procesos de selección y las condiciones favorables otorgadas a los proponentes para realizar una propuesta, TRANSCARIBE S.A. garantizó que los particulares concurrieran a la prestación del servicio público de transporte.

Ante la imposibilidad de adjudicar la concesión número 2 para la operación del sistema, TRANSCARIBE S.A. exploró una alternativa de prestación directa del servicio, teniendo en cuenta que le corresponde al Estado garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos, manteniendo su regulación, control y vigilancia, siempre que el servicio sea requerido, si los particulares no concurren a su prestación el Estado debe intervenir para garantizarlos.

ANÁLISIS PRELIMINAR DE LA CONTRATACIÓN
CONTRATACIÓN POR SOLICITUD DE OFERTAS No. 01 de 2020 PARA LA ADQUISICIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS COLECTIVA TODO RIESGO-RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL-RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL PARA LA FLOTA DE VEHICULOS TIPO PADRON Y BUSETON DE TRANSCARIBE EN SU ROL DE OPERADOR



Al respecto, frente a la competencia del Estado en materia de intervención en la prestación de servicios públicos, la Constitución Política reconoce lo siguiente:

“ARTICULO 365. Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

*Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, **podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente**, por comunidades organizadas, **o por particulares**. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. Si por razones de soberanía o de interés social, el Estado, mediante ley aprobada por la mayoría de los miembros de una y otra cámara, por iniciativa del Gobierno decide reservarse determinadas actividades estratégicas o servicios públicos, deberá indemnizar previa y plenamente a las personas que en virtud de dicha ley, queden privadas del ejercicio de una actividad lícita” (Resaltado fuera del texto)*

Específicamente, respecto al sistema de transporte público el artículo 3 de la Ley 105 de 1993 establece lo siguiente:

*“**Artículo 3º.-** Principios del transporte público. El transporte público es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas por medio de vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios sujeto a una contraprestación económica y se regirá por los siguientes principios:*

(...)

2. DEL CARÁCTER DE SERVICIO PÚBLICO DEL TRANSPORTE:

***La operación del transporte público en Colombia es un servicio público bajo la regulación del Estado,** quien ejercerá el control y la vigilancia necesarios para su adecuada prestación en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad.*

***Excepcionalmente la Nación, las Entidades Territoriales, los Establecimientos Públicos y las Empresas Industriales y Comerciales del Estado de cualquier orden, podrán prestar el servicio público de transporte, cuando este no sea prestado por los particulares,** o se presenten prácticas monopolísticas u oligopolísticas que afecten los intereses de los usuarios. En todo caso el servicio prestado por las entidades públicas estará sometido a las mismas condiciones y regulaciones de los particulares.*

Existirá un servicio básico de Transporte accesible a todos los usuarios. Se permitirán de acuerdo con la regulación o normatividad el transporte de

ANÁLISIS PRELIMINAR DE LA CONTRATACIÓN
CONTRATACIÓN POR SOLICITUD DE OFERTAS No. 01 de 2020 PARA LA ADQUISICIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS COLECTIVA TODO RIESGO-RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL-RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL PARA LA FLOTA DE VEHICULOS TIPO PADRON Y BUSETON DE TRANSCARIBE EN SU ROL DE OPERADOR



lujo, turísticos y especiales, que no compitan deslealmente con el sistema básico.”(Resaltado fuera del texto)

El Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias con el propósito de implementar un Sistema de Transporte Masivo para la ciudad autorizó mediante el Acuerdo 004 de 2003 la constitución de la sociedad TRANSCARIBE S.A. Dicho Acuerdo, en materia de autorización para la creación del Ente Gestor, determinó lo siguiente:

“ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, por el término de nueve meses contados a partir de la publicación del presente Acuerdo para que participe conjuntamente con otras entidades del orden distrital en la constitución de una empresa que se encarguen de desarrollar el sistema integrado de servicio público urbano y de transporte masivo multimodal, que tenga por objeto la gestión, organización y planificación del sistema de transporte público colectivo, masivo y multimodal de pasajeros en el Distrito de Cartagena y su área de influencia”

Adicionalmente, el artículo 3 del Acuerdo 004 de 2003, frente a la competencia en la prestación del servicio previó lo siguiente:

*“La empresa de transporte no podrá ser operador, ni socio del sistema integrado de servicio público urbano y de transporte masivo multimodal de Cartagena por sí mismo o por interpuesta persona. **La empresa que regula el sistema integrado de servicio público, urbano y de transporte masivo multimodal de Cartagena será responsable de la prestación del servicio cuando se declare desierto un proceso de selección** o cuando se suspendan o terminen anticipadamente los contratos o se declare la caducidad de los mismos con los operadores por las causas previstas en la Ley o en los contratos” (Resaltado fuera del texto).*

Con fundamento en lo anterior se creó TRANSCARIBE S.A. como una sociedad industrial y comercial del estado encargada de la implementación, operación y sostenimiento del sistema de transporte masivo del Distrito de Cartagena constituida mediante Escritura Pública 0654 de julio 18 de 2003, registrada en la Cámara de Comercio de Cartagena.

Dentro de las funciones que desarrolla TRANSCARIBE S.A., de acuerdo con los estatutos sociales, se encuentran las siguientes:

*“5.1. FUNCIONES: 5.1.1. **La ejecución, directamente** o a través de terceros, de todas las actividades previas, concomitantes y posteriores, **para construir, operar y mantener el Sistema Integrado de Transporte Masivo (...)** 5.1.7. **Garantizar la prestación del servicio en el evento de ser declarado desierto un proceso de selección** o cuando se suspenda o se terminen anticipadamente los contratos con los operadores privados, o se declare la caducidad (...)” (Resaltado fuera del texto)*

Por lo anterior, es claro que cuando se declare desierto un proceso el Ente Gestor tiene capacidad para prestar el servicio, es decir, ser operador del mismo porque el acto de

ANÁLISIS PRELIMINAR DE LA CONTRATACIÓN
CONTRATACIÓN POR SOLICITUD DE OFERTAS No. 01 de 2020 PARA LA ADQUISICIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS COLECTIVA TODO RIESGO-RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL-RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL PARA LA FLOTA DE VEHICULOS TIPO PADRON Y BUSETON DE TRANSCARIBE EN SU ROL DE OPERADOR

creación así lo determinó de cara a garantizar la efectiva y eficiente prestación del servicio público de transporte.

En desarrollo de esa competencia, en la sesión de Junta Directiva del 15 de diciembre de 2014 se tomó la decisión de que, con fundamento en la normatividad nacional, el Acuerdo 004 de 2003 y en los estatutos, TRANSCARIBE S.A. fuera el operador de la concesión número 2, denominándola porción No. 2 de operación.

Entonces, es claro que el Ente Gestor tiene capacidad jurídica para prestar el servicio, porque el acto de creación así lo determinó, en unos eventos particulares.

De acuerdo con la trazabilidad citada, en relación con la competencia constitucional, legal y reglamentaria, y lo que sucedió con los procesos licitatorios y de selección abreviada iniciados por TRANSCARIBE S.A., para adjudicar la operación del Sistema Integrado de Transporte Masivo en la ciudad de Cartagena, se concluyó que:

- ✓ El Ente Gestor garantizó que los particulares concurrieran a la prestación del servicio público de transporte. Prueba de ello es que actualmente existen dos concesionarios para prestar el servicio.
- ✓ Respecto de una de las concesiones (Concesión No. 2) ningún particular, en las seis oportunidades abiertas por TRANSCARIBE S.A., presentó oferta para prestar el servicio.
- ✓ Para efectos de la implementación del Sistema, se debe contar con la totalidad de la estructuración que corresponde a las tres concesiones, tal como se advirtió dentro de los diferentes procesos que fueron adelantados.
- ✓ Existe competencia constitucional, legal, reglamentaria y estatutaria para que el Ente Gestor preste el servicio.
- ✓ Nada obsta para que TRANSCARIBE S.A., tras una adecuada estructuración de los procesos que requiere para celebrar los contratos que debe suscribir, busque la financiación que le permita participar en la prestación del servicio público de transporte, como actor del Sistema Integrado de Transporte Masivo de la ciudad, asumiendo las obligaciones estipuladas en el contrato de concesión y en las mismas condiciones que las dos empresas concesionarias ya contratadas

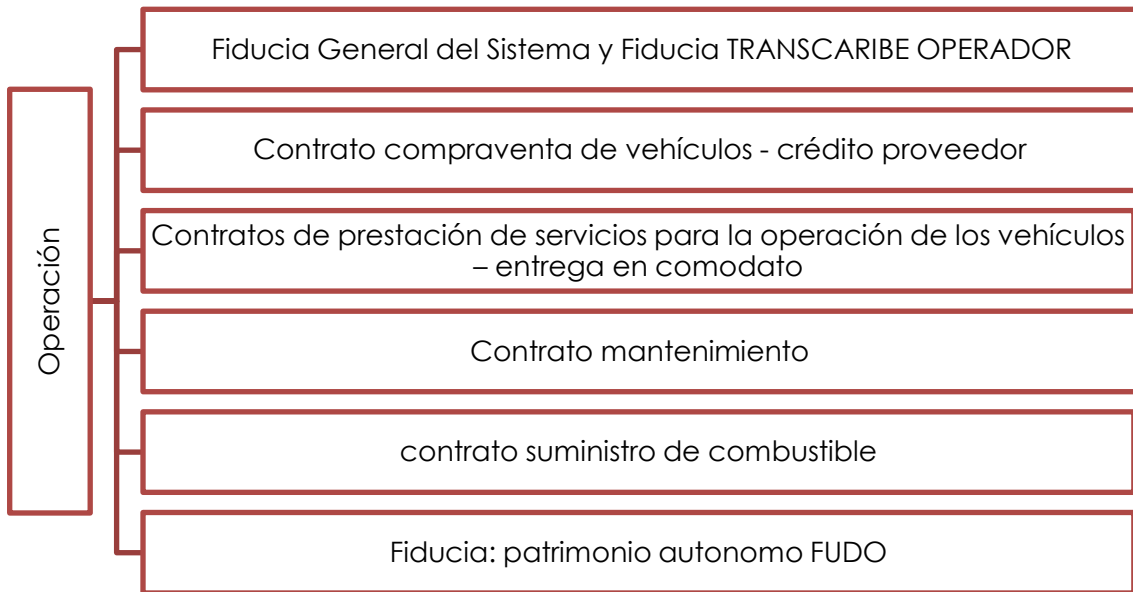
En consecuencia, TRANSCARIBE S.A., sería el operador de la porción No. 2 del Sistema, a partir de la consecución de financiación y la estructuración de los procesos de selección que sean necesarios para contar con los contratistas de bienes y servicios que requiere para cumplir ese objetivo.

Para el efecto, le correspondió contar con la autorización para iniciar los trámites contractuales que demanda la prestación del servicio, de cara a contar con los bienes y servicios que le permitan cumplir con el rol de operador que debe asumir para garantizar el cumplimiento del mandato constitucional previsto en el artículo 365 de la Constitución.

ANÁLISIS PRELIMINAR DE LA CONTRATACIÓN
CONTRATACIÓN POR SOLICITUD DE OFERTAS No. 01 de 2020 PARA LA ADQUISICIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS COLECTIVA TODO RIESGO-RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL-RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL PARA LA FLOTA DE VEHICULOS TIPO PADRON Y BUSETON DE TRANSCARIBE EN SU ROL DE OPERADOR

En ese orden, y en atención a las autorizaciones que se debían obtener de la Junta Directiva, se identificaron siete ejes de bienes y servicios que se debían contratar para el cumplimiento de la finalidad antes indicada, de los cuales solo seis fueron contratados, debido a que no fue posible obtener créditos desde la banca para apalancar la operación de la porción número dos, y en atención a ello se tuvo que firmar con el Distrito de Cartagena un Acuerdo de Respaldo a la Operación de fecha 12 de mayo de 2015.

Los contratos aprobados y celebrados son los siguientes:



INFORME SOBRE LOS CONTRATOS SUSCRITOS

1. CONSTITUCIÓN DE LA FIDUCIA GENERAL DEL SISTEMA: Fue seleccionada ALIANZA FIDUCIARIA por el CONCESIONARIO DE RECAUDO COLCARD, en cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Se autorizo por la junta directiva el 17/12/2015, ACTA No. 114, la suscripción del contrato como TRANSCARIBE OPERADOR. Este procedimiento de adhesión estuvo reglado por el Manual de Contratación de Transcaribe Operador.

OBJETO: FIDUCIA MERCANTIL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y PAGOS PARA EL MANEJO DE LA TOTALIDAD DE LOS FLUJOS DE DINERO, QUE SE VINCULEN DE MANERA DIRECTA AL DESARROLLO Y FUNCIONALIDAD DEL SISTEMA TRANSCARIBE, PROVENIENTES DEL RECAUDO DE LA TARIFA AL USUARIO Y OTROS APORTES CON DESTINO A FONDOS ESPECIALES.

CONTRATISTA: ALIANZA FIDUCIARIA

PLAZO: 20 años contados a partir de la suscripción del contrato.

VALOR: Comisión de 0.69% de los pagos realizados en el correspondiente mes.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: El contrato fiduciario se suscribió el 29/01/2016.

EJECUCIÓN:

Se suscribió el OTRO SI No. 1 el 8/03/2016, incluyendo como beneficiario temporal el FUDO. Se suscribió el OTRO SI No. 2 el 22/07/2016, ajustando las cláusulas 15, 16 y 17 respecto de las garantías del contrato.

ANÁLISIS PRELIMINAR DE LA CONTRATACIÓN

CONTRATACIÓN POR SOLICITUD DE OFERTAS No. 01 de 2020 PARA LA ADQUISICIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS COLECTIVA TODO RIESGO-RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL-RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL PARA LA FLOTA DE VEHICULOS TIPO PADRON Y BUSETON DE TRANSCARIBE EN SU ROL DE OPERADOR

2. FIDUCIA FUDO: Fue seleccionada ALIANZA FIDUCIARIA por el CONCESIONARIO DE OPERACIÓN SOTRAMAC S.A.S., en cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Se autorizo por la junta directiva el 30/07/2015, ACTA No. 110, la suscripción del contrato como TRANSCARIBE OPERADOR.

OBJETO: FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACION Y PAGOS – FIDEICOMISO FUDO – SISTEMA TRANSCARIBE

CONTRATISTA: ALIANZA FIDUCIARIA

PLAZO: 244 meses desde su constitución o hasta que los fideicomitentes alcancen el IEDO ofertado.

FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO: El contrato se firmó el 2/10/2015, estando TRANSCARIBE en su rol de OPERADOR. Este procedimiento de adhesión esta reglado por el Manual de Contratación de Transcaribe Operador.

EJECUCION:

Se suscribió OTRO SI No. 1 el 15/12/2015, modificando el orden de desvinculación de la flota del TPC.

Se suscribió el OTO SI No. 2 el 16/02/2016, modificando la cláusula de remuneración de la fiduciaria.

3. CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL, PARA EL MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LOS INGRESOS DE LA OPERACIÓN QUE PERCIBA TRANSCARIBE EN SU ROL DE OPERADOR, DEL REPAGO DEL FONDO UNIFICADO DE DESINTEGRACIÓN Y OPERACIÓN, DE LOS DESEMBOLSOS DE CRÉDITOS (PROVEEDOR, FUDO, OPERACIÓN), Y LOS APORTES DE CAPITAL REALIZADO POR EL DISTRITO DE CARTAGENA PARA LA OPERACIÓN DEL SITM.

CONTRATACIÓN POR SOLICITUD DE OFERTAS No. 01 de 2016

CONTRATACIÓN POR SOLICITUD DE OFERTA A UNA CANTIDAD DETERMINADA DE OFERENTES, de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV. del *Manual de Contratación y Supervisión de TRANSCARIBE S.A. para la operación de la porción No. 2 del Sistema Transcaribe*, Resolución No. 137 de 2015, TRANSCARIBE S.A.

AUTORIZADO POR LA JUNTA DIRECTIVA DE TRANSCARIBE en sesiones del 19 de junio de 2015 (ACTA No. 108) y 6 de octubre de 2016 (ACTA No. 119), respecto a las vigencias futuras. La modalidad de selección y los responsables de la elaboración del análisis preliminar fueron autorizados en sesión del COMITÉ DE OPERACIÓN de fecha 12 de febrero de 2016, ACTA No. 008, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 137 de 2015, del 31 de julio de 2015, "Por la cual se adopta el Manual de Contratación y Supervisión de TRANSCARIBE S.A. para la operación de la porción No. 2 del Sistema Transcaribe".

OBJETO: CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL, para el manejo y administración de los recursos provenientes de los ingresos de la operación que perciba Transcaribe en su rol de operador, del repago del Fondo Unificado de Desintegración y Operación, de los desembolsos de créditos (proveedor, Fudo, Operación), y los aportes de capital realizado por el Distrito de Cartagena para la operación del SITM.

CONTRATISTA: Sociedad Fiduciaria LA PREVISORA S.A.

VALOR DEL CONTRATO PARA EFECTOS DE REGISTRO.- El valor del contrato para efectos de su inscripción en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Ley 1116 del 27 de diciembre de 2006 y su Decreto Reglamentario 2785 de 2008, las partes lo establecen en la suma de Ciento Ocho Millones Doscientos Catorce Mil Setecientos Doce pesos M/cte. \$ 108.241.712.00 (esta valor es

ANÁLISIS PRELIMINAR DE LA CONTRATACIÓN

CONTRATACIÓN POR SOLICITUD DE OFERTAS No. 01 de 2020 PARA LA ADQUISICIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS COLECTIVA TODO RIESGO-RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL-RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL PARA LA FLOTA DE VEHICULOS TIPO PADRON Y BUSETON DE TRANSCARIBE EN SU ROL DE OPERADOR

basado en los SMMLV cobrados como comisión y la proyección para los años 2017, 2018 y 2019 del IPC).

PLAZO. El contrato tiene un plazo de duración de treinta y ocho (38) meses, teniendo en cuenta que la operación directa del servicio a cargo de Transcaribe está proyectada por ese plazo inicial, más el tiempo adicional requerido para la liquidación del contrato de fiducia que se suscribirá, el cual se ha estimado en seis (6) meses.

FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO: 12/12/2016.

ACTA DE INICIO: 23/12/2016. EL CONTRATO VENCE EL 23/09/2019

EJECUCION CONTRACTUAL:

Se suscribió el OTRO SI No. 1., el 30/10/2018, para vincular al financiador **SCANIA COLOMBIA S.A.S.** (o la entidad financiera local o extranjera que lo reemplace o sustituya bajo el CONTRATO DE CRÉDITO) en virtud del CONTRATO DE CRÉDITO de compra de los vehículos tipo PADRON. Se extiende el plazo de ejecución del contrato hasta el 2026.

Se suscribió el OTRO SI No. 2., el 21/10/2019, para determinar el plazo de ejecución hasta el treinta (30) de octubre de dos mil veintiséis (2026), más el tiempo adicional requerido para la liquidación del contrato de fiducia que se suscribirá, el cual se ha estimado en seis (6) meses.

Se suscribió el OTRO SI No. 3., el 13/12/2019, para incluir como beneficiario al INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DE CAUCA- INFIVALLE.

4. CONTRATO DE SUMINISTRO DE VEHÍCULOS – LICITACIÓN PÚBLICA. BUSES TIPO BUSETON

CONTRATO DE SUMINISTRO No. TC-LPN-001-2015

MODALIDAD DE SELECCIÓN: LICITACION PUBLICA No. TC-LPN-001-2015, régimen de contratación Ley 80 de 1993.

AUTORIZADO POR LA JUNTA DIRECTIVA DE TRANSCARIBE en sesión del 5 de marzo de 2015 (ACTA No. 106).

OBJETO: suministro de TREINTA (30) Vehículos tipo buseton que corresponden al primer pedido de la porción No. 2 de operación del Sistema Transcaribe a cargo de TRANSCARIBE S.A.

CONTRATISTA: SOCIEDAD BUSSCAR DE COLOMBIA S.A.S.

VALOR DEL CONTRATO: CIENTO SESENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (160.000,00), sin incluir IVA, que liquidado a la TRM de la fecha de cierre del proceso de selección asciende a la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$482.073.600). De acuerdo con lo anterior, el valor estimado del presente contrato asciende a la suma de CATORCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS COLOMBIANOS M/CTE (\$14.462.208.000) sin incluir IVA, que corresponde al precio unitario multiplicado por el número de vehículos que corresponden al Pedido No. 1 y demás impuestos, tasas y contribuciones que resulten aplicables a la transacción que se pretende ejecutar.

FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO: 21/10/2015.

PLAZO: hasta noviembre de 2027, pago crédito proveedor. **Fecha de terminación:** 23/11/2023.-

ACTA DE INICIO: 23/10/2015

EJECUCION CONTRACTUAL:

Se suscribió el OTRO SI No. 1 el 15/02/2016, modificando la cláusula 12, de obligaciones de mantenimiento preventivo.

ANÁLISIS PRELIMINAR DE LA CONTRATACIÓN
CONTRATACIÓN POR SOLICITUD DE OFERTAS No. 01 de 2020 PARA LA ADQUISICIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS COLECTIVA TODO RIESGO-RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL-RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL PARA LA FLOTA DE VEHICULOS TIPO PADRON Y BUSETON DE TRANSCARIBE EN SU ROL DE OPERADOR

Se suscribió el OTRO SI No. 2 el 29/04/2016, modificando las cláusulas 11 y 13 del contrato de suministro, respecto del pedido y la entrega de los vehículos.

Se suscribió el OTRO SI No. 3 el 28/09/2016, modificando la cláusula tercera respecto del perfeccionamiento e inicio de ejecución del contrato de suministro y del contrato accesorio de crédito.

- **CONTRATO ACCESORIO DE CREDITO:** se suscribió el 30/09/2016. En atención a la necesidad de contar con la materialización de las condiciones del crédito proveedor otorgado por el CONTRATISTA que suministrará los vehículos para el SITM respecto de la porción que debe operar TRANSCARIBE, se suscribió el Contrato de Empréstito. Es importante resaltar que la financiación de la adquisición de los bienes se produjo al momento de presentación de la oferta por parte del CONTRATISTA como crédito proveedor, sin perjuicio de la necesidad de concretar esa operación en la suscripción de un contrato accesorio de crédito que materializara dichas las condiciones.

Paso siguiente, se radicó el contrato accesorio de crédito ante el Ministerio de Hacienda, a fin de realizar el proceso para el registro de la Operación de Crédito Público de conformidad con la ley 185 de 1995.

El 8/11/2016 se celebra OTRO SI No. 1 al CONTRATO DE CREDITO para corregir la cláusula No. 4 "Valor" modificando el valor en letras del contrato y mejorar la redacción de la Cláusula No. 8 "Garantías", por solicitud del Ministerio de Hacienda en el marco del proceso de registro de la Operación de Crédito Público.

El 4 de septiembre de 2019 se suscribe la SUSTITUCION DEL CREDITO con el INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL CAUCA, INFIVALLE.

5. CONTRATO DE SUMINISTRO DE VEHÍCULOS – LICITACIÓN PÚBLICA. BUSES TIPO PADRON

LICITACION PUBLICA No. TC-LPN-002-2017, régimen de contratación Ley 80 de 1993.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. TC-LPN-002-2017

AUTORIZADO POR LA JUNTA DIRECTIVA DE TRANSCARIBE en sesión del 5 de marzo de 2015 (ACTA No. 106).

OBJETO: suministro de 69 Vehículos tipo padrón que corresponden a la porción No. 2 de operación del Sistema Transcaribe a cargo de TRANSCARIBE S.A., para la prestación del servicio en el Sistema de Transporte Masivo de Cartagena de Indias – TRANSCARIBE.

CONTRATISTA: SCANIA COLOMBIA S.A.S.

VALOR DEL CONTRATO: SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$65.589.930.877.53), Incluido impuestos, tasas, contribuciones y cualquier costo conexo que resulten aplicables a la transacción que se pretende ejecutar. Dicho valor será discriminado de la siguiente manera:

VALOR TOTAL POR UNIDAD OFERTADA: \$950.578.708.37

EL VALOR DEL CONTRATO NO INCLUYE EL IMPUESTO DE VALOR AGREGADO (IVA), en atención a que las partes entienden que, de acuerdo con la normatividad vigente, los vehículos se encuentran excluidos de este tributo

FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO: 27/12/2017.

ANÁLISIS PRELIMINAR DE LA CONTRATACIÓN

CONTRATACIÓN POR SOLICITUD DE OFERTAS No. 01 de 2020 PARA LA ADQUISICIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS COLECTIVA TODO RIESGO-RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL-RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL PARA LA FLOTA DE VEHICULOS TIPO PADRON Y BUSETON DE TRANSCARIBE EN SU ROL DE OPERADOR

PLAZO: 8 años.

ACTA DE INICIO: 23/01/2018

EJECUCION CONTRACTUAL:

- **CONTRATO ACCESORIO DE CREDITO:** se suscribió el 27/12/2017. En atención a la necesidad de contar con la materialización de las condiciones del crédito proveedor otorgado por el CONTRATISTA que suministrará los vehículos para el SITM respecto de la porción que debe operar TRANSCARIBE, se suscribió el Contrato de Empréstito. Es importante resaltar que la financiación de la adquisición de los bienes se produjo al momento de presentación de la oferta por parte del CONTRATISTA como crédito proveedor, sin perjuicio de la necesidad de concretar esa operación en la suscripción de un contrato accesorio de crédito que materializara dichas las condiciones.

Se registró el contrato accesorio de crédito ante el Ministerio de Hacienda, de conformidad con la ley 185 de 1995.

- Se suscribió el Otrosí No. 1 al CONTRATO DE SUMINISTRO No. TC-LPN-002-2017 el 23/08/2018. Se prorrogó la fecha de entrega de los primeros 35 buses tipo Padrón a la fecha de entrega de los segundos vehículos, esto es el 23 de septiembre de 2018, teniendo en cuenta para el 23 de agosto de 2018 no se contaba con la exclusión de IVA.

- Se suscribió el Otrosí No. 2 al CONTRATO DE SUMINISTRO No.TC-LPN-002-2017 el 21/09/2018. Se prorrogó nuevamente la fecha de entrega de toda la flota de buses en un (1) solo pedido hasta el 23 de octubre de 2018, última fecha de entrega pactada en el otrosí No.1, con el propósito de no generar mayores costos a TRANSCARIBE, pues a la fecha de la suscripción de dicho otrosí, no se había obtenido la notificación de la exclusión del IVA.

- Se suscribió el Otrosí No. 3 al CONTRATO DE SUMINISTRO No.TC-LPN-002-2017 el 29/10/2018. Se prorrogó nuevamente la fecha de entrega de toda la flota de buses en un (1) solo pedido hasta el 30 de octubre de 2018, en atención a que no se había suscrito aún la garantía mobiliaria de que trata el contrato de crédito.

- Se suscribió el Otrosí No. 1 al CONTRATO DE CREDITO No. TC-LPN-002-2017 del 22/10/2018. SCANIA COLOMBIA S.A.S., el Financiado, y Transcaribe han acordado modificar los términos de la Sección 9.01 del Contrato de Crédito relacionados con las modificaciones a implementar en el Contrato de Fiducia.

- Se suscribió el Otrosí No. 2 al CONTRATO DE CREDITO No.TC-LPN-002-2017 del 29/10/2018; para hacer consistente el valor de la Garantía con la Sección 6.01 del Contrato de Crédito en donde se establece el valor de la Financiación, resulta pertinente ajustar el valor de la Garantía al 100% del Servicio de la Deuda. Además, las Partes han acordado fijar un término máximo para que Transcaribe otorgue dicha Garantía en favor de Scania Colombia o en favor de la institución financiera que lo reemplace bajo el Contrato de Crédito.

- Se suscribió el Otrosí No. 3 al CONTRATO DE CREDITO No.TC-LPN-002-2017 el 6/04/2020; donde las Partes acuerdan, por solicitud del Deudor, incluir un periodo de gracia de ciento veinte (120) días calendario respecto del pago de las amortizaciones

ANÁLISIS PRELIMINAR DE LA CONTRATACIÓN

CONTRATACIÓN POR SOLICITUD DE OFERTAS No. 01 de 2020 PARA LA ADQUISICIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS COLECTIVA TODO RIESGO-RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL-RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL PARA LA FLOTA DE VEHICULOS TIPO PADRON Y BUSETON DE TRANSCARIBE EN SU ROL DE OPERADOR

mensuales previstas en el Contrato de Crédito por concepto de capital, intereses pactados, seguros y cualquier otra comisión relacionados con el Contrato de Crédito (el "Periodo de Gracia").

El Periodo de Gracia tendrá una duración de ciento veinte (120) días calendario, contados desde febrero 29 de 2020 hasta junio 30 de 2020.

6. CONTRATO DE LOGÍSTICA Y OPERACIÓN

CONTRATO CP-003 DE 2015

MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN POR CONVOCATORIA PUBLICA, de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo III. del *Manual de Contratación y Supervisión de TRANSCARIBE S.A. para la operación de la porción No. 2 del Sistema Transcaribe*, Resolución No. 137 de 2015, TRANSCARIBE S.A.

AUTORIZADO POR LA JUNTA DIRECTIVA DE TRANSCARIBE en sesión del 23 de octubre de 2015 (ACTA No. 113).

OBJETO: El CONTRATISTA se obliga con TRANSCARIBE S.A. a prestar el servicio de operación de la porción No. 2 del Sistema Transcaribe, con la finalidad de cumplir todas aquellas obligaciones que se requieren para la operación del Servicio de Transporte Público Urbano Masivo de Pasajeros en el Distrito de Cartagena de Indias a cargo de TRANSCARIBE S.A. en su condición de operador directo del Sistema.

CONTRATISTA: Sociedad Cartagena Complementaria y Social de Indias S.A.S.

PLAZO: Hasta el 31 de diciembre de 2018, de acuerdo con la autorización de vigencias futuras aprobadas por la Junta Directiva de TRANSCARIBE S.A. en la sesión de fecha 23 de octubre, según consta en el Acta No. 113 de 2015.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: 13/01/2016

ACTA DE INICIO: 25/01/2016.

EJECUCIÓN CONTRACTUAL:

- se suscribió CONTRATO DE COMODATO el 20/10/2017 a través del cual se hizo entrega de los 30 busetones.

- ARREGLO DIRECTO: Teniendo en cuenta lo anterior, las partes acuerdan modificar el contrato en el sentido de adicionar el plazo hasta el 31 de diciembre de 2019; se fija el valor fijo mensual en la suma de \$337 millones de pesos, por la entrada en operación de los 99 buses (30 busetones y 69 padrones); se pacta el pago de manera proporcional a la flota que efectivamente entre en operación y de manera progresiva, en el mes de enero de 2019. a partir del mes de febrero y durante el término de ejecución del otro si, se pagará de manera completa el valor fijo pactado, esto es, la suma de \$337 millones de pesos; y, el valor variable en función de la cantidad de kilómetros recorridos y según tipología utilizada, será el pactado en el contrato original.

- Se suscribió el OTRO SI No. 1. 27/12/2018.

La Junta Directiva en sesión del 12 de diciembre de 2018, la cual consta en ACTA No. 139, autorizó la Vigencia Futura solicitada hasta por la suma de CUATRO MIL CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.044.000.000,00), los cuales soportan el pago del valor fijo mensual para la vigencia 2019.

Plazo adicionado: hasta el 31/12/2019

- Se suscribió el OTRO SI No. 2. 22/11/2019.

ANÁLISIS PRELIMINAR DE LA CONTRATACIÓN
CONTRATACIÓN POR SOLICITUD DE OFERTAS No. 01 de 2020 PARA LA ADQUISICIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS COLECTIVA TODO RIESGO-RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL-RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL PARA LA FLOTA DE VEHICULOS TIPO PADRON Y BUSETON DE TRANSCARIBE EN SU ROL DE OPERADOR

La Junta Directiva en sesión del 22 de octubre de 2019, la cual consta en ACTA No. 146, autorizó:

- La Vigencia Futura hasta por la suma de Vigencia 2020: \$9.950.290.121,00, Vigencia 2021: \$10.423.107.529,00, los cuales soportan el pago del valor fijo y el valor variable mensual para las vigencias 2020 y 2021
- Plazo adicionado: hasta el 31/12/2021

7. CONTRATO DE SUMINISTRO DE GAS EN PATIO PORTAL:

El objeto del proceso licitatorio adelantado por SOTRAMAC S.A.S. fue contratar el suministro de combustible, logística y construcción de la EDS para el abastecimiento de la flota de la concesión No. 2 a cargo de Transcaribe Operador, para la Operación del Sistema TRANSCARIBE S.A. El suministro de combustible debe ser por la capacidad total del Proyecto y se debe suministrar desde el inicio de la Operación.

OBJETO: SUMINISTRO DE GAS NATURAL COMPRIMIDO VEHICULAR (GNCV) CON DESTINO A LA FLOTA DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE CARTAGENA - SISTEMA TRANSCARIBE" (Concesión 2), de acuerdo con las condiciones generales que fueron definidas por SOTRAMACS S.A.S. con fundamento en los requisitos previstos en la licitación pública TC – LPN – 004 de 2013, y en la oferta presentada por el CONTRATISTA, documentos que hacen parte integral del presente contrato.

CONTRATISTA: Fue seleccionada la ORGANIZACIÓN TERPEL por SOTRAMAC, en cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

PLAZO:

- **Etapa de Diseño, construcción, suministro de elementos, equipos y prueba en marcha de las EDS:** hasta el 5 de marzo de 2016.
- **Etapa de operación regular:** 3 años que vencen el 5/05/2019.

VALOR: El valor del contrato es indeterminado pero determinable. Sin embargo, para efecto de que sirva de base para calcular el valor de las pólizas de garantía y seguros, se determina por un valor estimado de 20.583,71 (Millones COP), correspondiente y relacionado con el cálculo de costos atribuibles a la construcción de las estaciones de bombeo y demás costos y gastos relacionados y que comprenden aproximadamente la totalidad del negocio.

AUTORIZADO POR LA JUNTA DIRECTIVA DE TRANSCARIBE El amparo presupuestal del contrato de suministro se encuentra respaldado en la autorización de vigencias futuras aprobadas por la Junta Directiva de TRANSCARIBE S.A. en sesión de fecha 30 de julio de 2015, según consta en el Acta No. 110 de 2015 que forma parte integral de este documento.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: El contrato se firmó el 1/12/2015, estando TRANSCARIBE en su rol de OPERADOR. Este procedimiento de adhesión está reglado por el Manual de Contratación de Transcaribe Operador.

Se suscribió Otro si No. 1 el 10 de enero de 2020, prorrogando el plazo del contrato hasta el 13 de enero de 2022.

8. CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE LA FLOTA **CONTRATO CD-01-2019**

ANÁLISIS PRELIMINAR DE LA CONTRATACIÓN

CONTRATACIÓN POR SOLICITUD DE OFERTAS No. 01 de 2020 PARA LA ADQUISICIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS COLECTIVA TODO RIESGO-RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL-RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL PARA LA FLOTA DE VEHICULOS TIPO PADRON Y BUSETON DE TRANSCARIBE EN SU ROL DE OPERADOR

MODALIDAD DE SELECCIÓN: proceso de CONVOCATORIA PUBLICA, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de Contratación y Supervisión de TRANSCARIBE S.A. para la operación de la porción No. 2 del Sistema TRANSCARIBE adoptado mediante Resolución 137 del 31 de julio de 2015, y la misma se llevó a cabo bajo el número 01 de 2019

AUTORIZADO POR LA JUNTA DIRECTIVA DE TRANSCARIBE en sesión del 22 de octubre de 2019

OBJETO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y ALISTAMIENTO DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS TIPOLOGÍA BUSETÓN Y PADRON DE LA PORCIÓN No. 2 DE OPERACIÓN A CARGO DE TRANSCARIBE EN LA CONDICIÓN DE OPERADOR DEL SISTEMA TRANSCARIBE S.A..

CONTRATISTA: UNION TEMPORAL MOVILIZAMOS CARTAGENA integrada por MUNDO CHEVROLET SAS y MULTIAUTOS CARTAGENA CARIBE SAS

VALOR DEL CONTRATO: DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CINETO TREINTA Y TRES PESOS (\$19.485.769.133)

PLAZO: Tres (03) años

FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO: 27/12/2019.

9. CONTRATO INTERMEDIARIO DE SEGUROS

CONTRATO CD-02-2018

MODALIDAD DE SELECCIÓN: proceso de CONTRATACIÓN POR SOLICITUD DE OFERTA A UNA CANTIDAD DETERMINADA DE OFERENTES, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de Contratación y Supervisión de TRANSCARIBE S.A. para la operación de la porción No. 2 del Sistema TRANSCARIBE adoptado mediante Resolución 137 del 31 de julio de 2015, y la misma se llevó a cabo bajo el número 02 de 2018

AUTORIZADO POR LA JUNTA DIRECTIVA DE TRANSCARIBE en sesión del 22 de octubre de 2018.

OBJETO: SELECCIONAR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS QUE PRESTE LA ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA A TRANSCARIBE S.A EN LA CONFORMACIÓN, SELECCIÓN Y MANEJO INTEGRAL DEL PROGRAMA DE SEGUROS, DESTINADO A PROTEGER LA FLOTA DE BUSES DE TRANSCARIBE OPERADOR.

VALOR DEL CONTRATO: SIN VALOR. De conformidad con lo estipulado en el artículo 1341 del Código de Comercio la COMISIÓN del INTERMEDIARIO DE SEGUROS, estará a cargo de la(s) Aseguradora(s) contratadas por TRANSCARIBE S.A., en consecuencia, la Entidad, no reconocerá ningún valor al intermediario de seguros por concepto de honorarios, gastos, comisiones o erogaciones.

PLAZO: dos (2) años contados a partir de la fecha de adjudicación, o hasta la fecha de terminación de la vigencia de las pólizas contratadas con su participación.

FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO: 12/12/2018

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

TRANSCARIBE S.A. es el operador de la porción No. 2 de la operación del Sistema TRANSCARIBE, teniendo en cuenta que le corresponde al Estado garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos, manteniendo su regulación, control y vigilancia, siempre que el servicio sea requerido, si los particulares no concurren a su prestación el Estado debe intervenir para garantizarlos.

ANÁLISIS PRELIMINAR DE LA CONTRATACIÓN
CONTRATACIÓN POR SOLICITUD DE OFERTAS No. 01 de 2020 PARA LA ADQUISICIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS COLECTIVA TODO RIESGO-RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL-RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL PARA LA FLOTA DE VEHICULOS TIPO PADRON Y BUSETON DE TRANSCARIBE EN SU ROL DE OPERADOR

En esa lógica, TRANSCARIBE S.A. como operador del servicio tiene la obligación de cumplir, en igualdad con los demás operadores, con las obligaciones que surgen de la operación del sistema.

Así, en el proceso de selección No. TC-LPN-004 de 2013, se estableció que el objeto de la concesión número 2, que fue declarada desierta y de la cual TRANSCARIBE asumirá la operación, así:

"Otorgar en concesión la operación de hasta doscientos veinticuatro (224) vehículos del Sistema de Transporte Masivo de Cartagena de Indias - TRANSCARIBE, por su cuenta y riesgo, y bajo la supervisión, controle implementación de TRANSCARIBE S.A., en los términos, bajo las condiciones y con las limitaciones previstas en el pliego de condiciones, sus adendas, el Contrato de Concesión y en todos los demás documentos que forman parte del proceso de selección y del contrato. Los mencionados vehículos estarán distribuidos así: ochenta y cuatro (84) vehículos padrones y ciento cuarenta (140) vehículos busetones.

Para la Fase 2 de operación del sistema se exige la vinculación de ciento catorce (114) vehículos distribuidos así: ochenta y cuatro (84) vehículos padrones y treinta (30) vehículos busetones. La vinculación de los vehículos restantes se hará en función de la demanda y de las necesidades de los niveles de servicio, de acuerdo con lo previsto en el APÉNDICE 9 (Protocolo de Incorporación de Flota) del pliego de condiciones y la minuta del contrato de concesión. (Resaltado fuera del texto).

De acuerdo a lo anterior TRANSCARIBE suscribió contratos de suministro de flota como a continuación se detalla:

- El día 21 de Octubre de 2015 se suscribió Contrato de Suministro TC-LPN-001-2015 para: SELECCIONAR LAS PROPUESTAS MÁS FAVORABLES PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA OPERACIÓN DE LA PORCIÓN No. 2 DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE CARTAGENA DE INDIAS – TRANSCARIBE S.A. en la cual se adquirieron 30 buses de tipología buseton.
- El día 27 de Diciembre de 2017 se suscribió Contrato de Suministro TC-LPN-002-2017 para: SELECCIONAR AL PROVEEDOR Y FINANCIADOR DE FLOTA NUEVA DE LOS VEHICULOS PADRONES QUE CORRESPONDEN A LA PORCION NO. 2 DE OPERACION DEL SISTEMA TRANSCARIBE A CARGO DE TRANSCARIBE S.A. en la cual se adquirieron 69 buses de tipología padrón.

En este sentido, dado que TRANSCARIBE S.A. es el operador de la porción No. 2 del Sistema es necesario que se realice la contratación de LA ADQUISICIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS COLECTIVA TODO RIESGO-RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL-RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL PARA LA FLOTA DE VEHICULOS TIPO PADRON Y BUSETON DE TRANSCARIBE EN SU ROL DE OPERADOR.

ANÁLISIS PRELIMINAR DE LA CONTRATACIÓN
CONTRATACIÓN POR SOLICITUD DE OFERTAS No. 01 de 2020 PARA LA ADQUISICIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS COLECTIVA TODO RIESGO-RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL-RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL PARA LA FLOTA DE VEHICULOS TIPO PADRON Y BUSETON DE TRANSCARIBE EN SU ROL DE OPERADOR

La modalidad de selección, los responsables de la elaboración del análisis preliminar y los evaluadores, fueron autorizados en sesión del COMITÉ DE OPERACIÓN de fecha 7 de mayo de 2020, ACTA No. 19, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 137 de 2015, del 31 de julio de 2015, "Por la cual se adopta el Manual de Contratación y Supervisión de TRANSCARIBE S.A. para la operación de la porción No. 2 del Sistema Transcaribe".

El proceso de contratación, en atención a que el valor del presupuesto supera los 500 SMMLV, fue autorizado por la Junta Directiva en sesión del 5 de mayo de 2020.

3. OBJETO Y ALCANCE DEL SERVICIO

El objeto del presente proceso de Contratación consiste en la suscripción de un contrato con una compañía de seguros legalmente constituida y establecida en Colombia, específicamente en la ciudad de Cartagena, que expida las pólizas contenidas en el objeto de la presente invitación.

3.1. DESCRIPCIÓN TÉCNICA, DETALLADA Y COMPLETA DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es: LA ADQUISICIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS COLECTIVA TODO RIESGO-RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL-RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL PARA LA FLOTA DE VEHICULOS TIPO PADRON Y BUSETON DE TRANSCARIBE EN SU ROL DE OPERADOR.

Código UNSPSC	Nombre UNSPSC
84131500	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones

En desarrollo de lo anterior, el objeto del presente contrato comprende lo siguiente:

- A. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
- B. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y evitando las dilaciones y en tramamientos que pudieren presentarse.
- C. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto al servicio prestado.
- D. Atender los requerimientos hechos por el Supervisor y en caso de no ser posible, emitir, por escrito, una explicación que fundamente este hecho.
- E. Responder por la calidad del servicio suministrado.
- F. Mantener informada a TRANSCARIBE S.A. de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
- G. Las demás que sean inherentes al objeto contractual.
- H. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.
- I. Cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas y económicas presentadas en la propuesta.

ANÁLISIS PRELIMINAR DE LA CONTRATACIÓN
CONTRATACIÓN POR SOLICITUD DE OFERTAS No. 01 de 2020 PARA LA ADQUISICIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS COLECTIVA TODO RIESGO-RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL-RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL PARA LA FLOTA DE VEHICULOS TIPO PADRON Y BUSETON DE TRANSCARIBE EN SU ROL DE OPERADOR



Además las siguientes condiciones de ejecución:

- a) Expedir la(s) respectiva(s) pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener, en un plazo máximo de cinco (5) días siguientes a la fecha de solicitud por la entidad, y en todo caso antes de ocurrido el vencimiento de la fecha del seguro que la antecede.
- b) Ejecutar el(los) contratos de seguro adjudicados en los términos y condiciones señalados en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y de conformidad con las normas legales que los regulen.
- c) Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones de personas, las adiciones o prórrogas, en las mismas condiciones contratadas para el seguro.
- d) Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente la entidad, o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente, sin dilaciones.
- e) Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones.
- f) Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta.
- g) Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice la entidad.
- h) Suministrar las líneas de atención al público disponibles, con el propósito de brindar ayuda inmediata a la entidad, en caso de atención de siniestros.
- i) Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo.
- j) No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad.
- k) De acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, el contratista deberá dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF).
- l) Las demás que surjan del contenido del contrato, de las presentes cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el ASEGURADOR.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El Presupuesto Oficial para esta contratación es de: Dos mil cuatrocientos tres millones setecientos cuarenta y siete mil novecientos ochenta y seis pesos M/L (\$2.403.747.986.00).

Para la vigencia de 2020, la entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal No. 202005 480 por valor de \$1.201.873.993,00; y para el año 2021, la No. 202005 XXX por valor de \$1.201.873.993,00.

TRANSCARIBE S.A., conforme al PAC de la entidad, realizará un pago dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de las facturas en las oficinas de Transcaribe

ANÁLISIS PRELIMINAR DE LA CONTRATACIÓN
CONTRATACIÓN POR SOLICITUD DE OFERTAS No. 01 de 2020 PARA LA ADQUISICIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS COLECTIVA TODO RIESGO-RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL-RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL PARA LA FLOTA DE VEHICULOS TIPO PADRON Y BUSETON DE TRANSCARIBE EN SU ROL DE OPERADOR

S.A., previa certificación del supervisor del contrato. Las pólizas se pagaran de la siguiente forma:

- Póliza Colectiva Todo Riesgo; el total de la póliza se pagara en doce (12) pagos mensuales, esto significa que la vigencia de la póliza será anual, pero la forma de pago se hará de forma mensual a los 30 días de la presentación de las facturas en las oficinas de Transcaribe S.A., previa certificación del supervisor del contrato.
- Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual de servicio público; el total de la póliza se pagara en doce (12) pagos mensuales, esto significa que la vigencia de la póliza será anual, pero la forma de pago se hará de forma mensual a los 30 días de la presentación de las facturas en las oficinas de Transcaribe S.A., previa certificación del supervisor del contrato.
- Póliza de Responsabilidad Civil contractual de servicio público; el total de la póliza se pagara en doce (12) pagos mensuales, esto significa que la vigencia de la póliza será anual, pero la forma de pago se hará de forma mensual a los 30 días de la presentación de las facturas en las oficinas de Transcaribe S.A., previa certificación del supervisor del contrato.

5. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

El presente proceso de contratación se desarrollará por medio de un proceso de CONTRATACIÓN POR SOLICITUD DE OFERTA A UNA CANTIDAD DETERMINADA DE OFERENTES, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de Contratación y Supervisión de TRANSCARIBE S.A. para la operación de la porción No. 2 del Sistema TRANSCARIBE adoptado mediante Resolución 137 del 31 de julio de 2015, el cual se sujetará y orientará por las normas del derecho privado en virtud del artículo 14 de la Ley 1150 de 2007.

En virtud de dicha disposición sobre el régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado que estén en competencia directa con un sector de la economía, el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 establece lo siguiente:

*"Artículo 14. Modificado por la Ley 1474 de 2011, artículo 93. Del régimen contractual de **las Empresas Industriales y Comerciales del Estado**, las Sociedades de Economía Mixta, sus filiales y empresas con participación mayoritaria del Estado. **Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado**, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes." (Resaltado fuera del texto).*

ANÁLISIS PRELIMINAR DE LA CONTRATACIÓN
CONTRATACIÓN POR SOLICITUD DE OFERTAS No. 01 de 2020 PARA LA ADQUISICIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS COLECTIVA TODO RIESGO-RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL-RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL PARA LA FLOTA DE VEHICULOS TIPO PADRON Y BUSETON DE TRANSCARIBE EN SU ROL DE OPERADOR



En consecuencia, el presente proceso de contratación se regirá por las normas del derecho privado, en especial las del Código Civil y el Código de Comercio, y por lo establecido en el Manual de Contratación de TRANSCARIBE S.A.

En particular, el Capítulo IV del Manual de Contratación establece la definición y la procedencia para la modalidad de Contratación, que es el siguiente:

Definición. *Se trata de una modalidad de contratación competitiva en la cual se solicitará una oferta para la contratación de bienes o servicios que requiera TRANSCARIBE S.A. previa invitación a una o varias personas naturales o jurídicas determinadas, o asociadas bajo una estructura plural reconocida por el derecho privado.*

La oferta se seleccionará con base en factores objetivos definidos en las reglas de participación y en lo dispuesto en el presente Manual, sin importar la tipología contractual que se busca celebrar.

Procedencia. *La convocatoria a proponentes determinados será definida por el Comité de Operación en función del objeto del contrato que se busca celebrar y la necesidad específica que debe atender la necesidad.*

Esta decisión puede basarse en criterios de tiempo, cuantía, necesidad técnica dependiendo del objeto del contrato."

Para el efecto, se deberá remitir, conforme se determina en el Manual de Contratación, una solicitud de propuesta que incluya los parámetros aquí definidos, de manera que se cuente con los criterios objetivos que permitan determinar la pertinencia de la contratación bajo estas condiciones.

6. PLAZO ESTIMADO

El contrato tendrá un plazo de duración de un (1) año contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución incluyéndose dentro de dicho plazo, el plazo para /a expedición de las pólizas, el cual será dentro de los Cinco (5) días hábiles siguientes a /a fecha de entrega por la entidad de los documentos necesarios para su expedición.

La vigencia del contrato se entiende como el plazo de ejecución del contrato más el término establecido para su liquidación. El término para /a liquidación del contrato, será de seis (6) meses contados a partir de la finalización del término establecido para la ejecución del objeto del contrato.

7. CRONOGRAMA DE PROCEDIMIENTO

Previo a la suscripción del contrato, se deberá surtir el procedimiento previsto en el Manual de Contratación para la Operación del STM, según el cual:

ANÁLISIS PRELIMINAR DE LA CONTRATACIÓN
CONTRATACIÓN POR SOLICITUD DE OFERTAS No. 01 de 2020 PARA LA ADQUISICIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS COLECTIVA TODO RIESGO-RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL-RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL PARA LA FLOTA DE VEHICULOS TIPO PADRON Y BUSETON DE TRANSCARIBE EN SU ROL DE OPERADOR



Procedimiento. La modalidad de contratación por solicitud de oferta a proponentes determinados se desarrollará conforme con el siguiente procedimiento:

1. Análisis Preliminar de la contratación:

1.1. Se invitará a un número plural de oferentes que estén en capacidad de ofrecer los bienes o servicios requeridos por TRANSCARIBE S.A. de acuerdo con el Análisis Preliminar.

1.2. La invitación a celebrar un contrato se formulará mediante comunicación suscrita por el Gerente General. La cual debe contener:

- ✓ El objeto del contrato a celebrar.
- ✓ El plazo estimado del contrato.
- ✓ El valor estimado del contrato y la manifestación expresa de que la Entidad Estatal cuenta con la disponibilidad presupuestal.
- ✓ Anexo del Análisis Preliminar.
- ✓ El término para realizar observaciones frente al Análisis Preliminar.
- ✓ El término de TRANSCARIBE S.A. para dar respuesta a las observaciones.
- ✓ Término máximo de TRANSCARIBE S.A. para modificar el Análisis Preliminar.
- ✓ La fecha límite en la cual los interesados deben presentar su oferta y el lugar y forma de presentación de la misma.
- ✓ La forma como los interesados pueden consultar los Documentos del Proceso.
- ✓ Factores de desempate.

2. Presentación de la oferta: Se deberá presentar una oferta escrita en la cual se acredite el cumplimiento técnico, económico y de calidad del bien o servicio, junto con:

2.1. Todos los documentos solicitados en el Análisis preliminar.

2.2. Manifestación escrita de que no se encuentra en causales de inhabilidad o incompatibilidad.

2.3. Certificación del contratista de cumplimiento de obligaciones del sistema de seguridad social.

3. Evaluación: Presentada la oferta se deberá:

1.1. Establecer el cumplimiento de los requisitos contenidos en el Análisis preliminar.

1.2. Estudiar si la oferta cumple con los requisitos técnicos y de calidad necesarios del objeto a contratar.

ANÁLISIS PRELIMINAR DE LA CONTRATACIÓN
CONTRATACIÓN POR SOLICITUD DE OFERTAS No. 01 de 2020 PARA LA ADQUISICIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS COLECTIVA TODO RIESGO-RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL-RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL PARA LA FLOTA DE VEHICULOS TIPO PADRON Y BUSETON DE TRANSCARIBE EN SU ROL DE OPERADOR

1.3. Realizará la evaluación y calificación de las mismas por parte del Comité de Operación, el cual elaborará el respectivo informe, con estricta sujeción a las condiciones señaladas en el Análisis Preliminar.

1.4. Con base en el informe de contratación, se aprobará la contratación por parte del Gerente General de acuerdo con la competencia asignada en este Manual.

1.5. La selección del contratista se comunicará en el plazo establecido en el cronograma mediante comunicación escrita, con copia a los demás proponentes.

1.6. La declaratoria de fallido del procedimiento se informará a quienes presentaron oferta.

Suscripción del contrato: Terminado el anterior procedimiento se suscribirá el contrato respectivo de acuerdo a lo establecido en el Análisis preliminar.

Si las personas a las que se les solicitó oferta no las presentan en el tiempo que se dispuso para aquello, si ninguno de los bienes o servicios ofertados en las cotizaciones presentadas cumplen con los requisitos técnicos o económicos necesarios, o ninguno de los proponentes se encuentra habilitado, se declarará descartado el proceso."

En el asunto en revisión se estructura el documento de Análisis Preliminar de Contratación remitiéndoles a las Compañías de seguros las condiciones generales del negocio jurídico, de manera que revise las condiciones bajo las cuales TRANSCARIBE S.A. suscribiría el contrato, para que estructure la oferta.

NOTA 1: Transcaribe manifiesta a todos los oferentes que la entidad celebró contrato de intermediario de seguros, con la empresa **SECAR SEGUROS LIMITADA**, que será nuestro asesor en el presente proceso de contratación.

NOTA 2: Ante la identificación del nuevo Coronavirus (COVID-19) desde el pasado 7 de enero, se declaró este brote como Emergencia de Salud Pública de importancia internacional (ESPII) por parte de la Organización Mundial de la Salud, por lo que el Gobierno Nacional, mediante Resolución No. 385 de 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio colombiano, hasta el 30 de mayo de 2020, atendiendo lo anteriormente señalado, y a la necesidad de adoptar medidas extraordinarias, estrictas y urgentes, relacionadas con la contención del virus.

A través del Decreto 417 de 2020, el Presidente de la República, Iván Duque, declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional derivada de la declaratoria de pandemia CORONAVIRUS COVID – 19.

El Gobierno Distrital expidió Decreto No. 0495 de 13 de marzo de 2020, por el cual se adoptaron medidas y acciones sanitarias en el Distrito de Cartagena, con ocasión de la declaratoria de emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, desde el 13

ANÁLISIS PRELIMINAR DE LA CONTRATACIÓN
CONTRATACIÓN POR SOLICITUD DE OFERTAS No. 01 de 2020 PARA LA ADQUISICIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS COLECTIVA TODO RIESGO-RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL-RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL PARA LA FLOTA DE VEHICULOS TIPO PADRON Y BUSETON DE TRANSCARIBE EN SU ROL DE OPERADOR

de marzo hasta el 30 de mayo de la presente anualidad, y, se adoptaron medidas obligatorias tendientes a lograr la contención del virus CORNAVIRUS COVID - 19.

Mediante Decreto Distrital No. 0499 de 16 de marzo de 2020, se modificó el Decreto 0495 de 13 de marzo de 2020, variando algunas de las medidas adoptadas inicialmente, siendo más drásticas las medidas adoptadas, en consideración a la situación actual del Distrito de Cartagena, frente al virus CORONAVIRUS COVID- 19.

Con el propósito de contribuir en la contención de la propagación del COVID – 19, TRANSCARIBE S.A. expidió la Resolución No. 040 del 17 de marzo de 2020, en donde se establecieron medidas de promoción y prevención en salud, preventivas en salud ante casos sospechosos de COVID – 19 en servidores públicos y contratistas, de flexibilización de horarios, y atención al público.

Mediante Decreto Distrital No. 517 del 20 de marzo de 2020 se ajustaron, actualizaron y modificaron las medidas adoptadas mediante Decreto Distrital 0506 del 17 de marzo de 2020, ordenando un toque de queda transitorio.

A través del Decreto 457 de 22 de marzo de 2020, el Presidente de la República, Iván Duque, ordeno el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (0:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020 hasta las cero horas (0:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del CORONAVIRUS COVID- 19.

Mediante Decreto No. 0518 de 22 de marzo de 2020, se extiende hasta el 24 de marzo a las 23:59, el toque de queda decretado mediante Decreto 517 del 20 de marzo de 2020.

Con el propósito de dar cumplimiento a las normas impartidas por el Gobierno Nacional y local, respecto a la contención de la propagación del COVID – 19, TRANSCARIBE S.A. expidió la Resolución No. 044 del 23 de marzo de 2020, en donde se establecieron medidas sanitarias administrativas y laborales.

El Gobierno Nacional expidió el Decreto 531 del 8 de abril de 2020, *“Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público”*, extiende el aislamiento preventivo obligatorio.

La Administración Distrital dando cumplimiento a lo ordenado en el citado Decreto, expidió el Decreto No. 0539 del 12 de abril de 2020, *“POR EL CUAL SE EXTIENDE EL AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, DESDE LAS 00:00 HORAS DEL 13 DE ABRIL HASTA LAS 00:00 DEL 27 DE ABRIL DE 2020, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”*.

Con el propósito de dar cumplimiento a las normas impartidas por el Gobierno Nacional y local, respecto a la contención de la propagación del COVID – 19, TRANSCARIBE S.A. expidió la Resolución No. 052 del 13 de abril de 2020, en donde se establecieron medidas sanitarias administrativas y laborales.

El Gobierno Nacional expidió el Decreto 593 del 24 de abril de 2020, *“Por el cual se*

ANÁLISIS PRELIMINAR DE LA CONTRATACIÓN
CONTRATACIÓN POR SOLICITUD DE OFERTAS No. 01 de 2020 PARA LA ADQUISICIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS COLECTIVA TODO RIESGO-RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL-RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL PARA LA FLOTA DE VEHICULOS TIPO PADRON Y BUSETON DE TRANSCARIBE EN SU ROL DE OPERADOR

imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", extiende el aislamiento preventivo obligatorio hasta el 11 de mayo de 2020.

La Administración Distrital dando cumplimiento a lo ordenado en el citado Decreto, expidió el Decreto No. 0571 del 27 de abril de 2020, "POR EL CUAL SE EXTIENDE EL AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, DESDE LAS 00:00 HORAS DEL 27 DE ABRIL HASTA LAS 00:00 DEL 11 DE MAYO DE 2020, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Con el propósito de dar cumplimiento a las normas impartidas por el Gobierno Nacional y local, respecto a la contención de la propagación del COVID – 19, TRANSCARIBE S.A. expidió la Resolución No. 058 del 26 de abril de 2020, en donde se establecieron medidas sanitarias administrativas y laborales.

Específicamente se dispone en este acto administrativo, respecto al recibo de correspondencia lo siguiente:

"ARTÍCULO SEGUNDO. Se modifica el artículo segundo de la Resolución 052 de abril 13 de 2020, el cual quedara así:

"No habrá entrega ni recibo de correspondencia, de comunicaciones externas, citaciones ni notificaciones de manera física en las instalaciones, hasta el 30 de mayo de 2020, inclusive."

Particularmente sobre trámites de proceso de contratación en tiempo de COVID 19, COLOMBIA COMPRA EFICIENTE¹ ha manifestado lo siguiente:

"MEDIOS ELECTRÓNICOS – Contratación estatal – Régimen jurídico [...] la Ley 527 de 1999 establece en el artículo 10° que, «En toda actuación administrativa o judicial, no se negará eficacia, validez o fuerza obligatoria y probatoria a todo tipo de información en forma de un mensaje de datos, por el sólo hecho que se trate de un mensaje de datos o en razón de no haber sido presentado en su forma original». De igual manera, define el «mensaje de datos» como «La información generada, enviada, recibida, almacenada o comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares, como pudieran ser, entre otros, el Intercambio Electrónico de Datos (EDI), Internet, el correo electrónico, el telegrama, el télex o el telefax» y «sistema de información» como «todo sistema utilizado para generar, enviar, recibir, archivar o procesar de alguna otra forma mensajes de datos». Bajo este entendido, las aplicaciones web, que posibilitan el envío de mensajes de datos escritos o audiovisuales, como Skype, Facetime, Whatsapp, Teams, entre otras, constituyen sistemas de información, permitidos por el legislador en las actuaciones administrativas.

¹ Concepto C – 243 de 2020. Respuesta a consulta # 4202013000002033

ANÁLISIS PRELIMINAR DE LA CONTRATACIÓN
CONTRATACIÓN POR SOLICITUD DE OFERTAS No. 01 de 2020 PARA LA ADQUISICIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS COLECTIVA TODO RIESGO-RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL-RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL PARA LA FLOTA DE VEHICULOS TIPO PADRON Y BUSETON DE TRANSCARIBE EN SU ROL DE OPERADOR



Adicionalmente, la Ley 1150 de 2007 incorporó la posibilidad de utilizar dichos sistemas de información y en general los medios electrónicos en las actuaciones contractuales. Así se infiere del artículo 3, [...].

Como se observa, este enunciado normativo introduce en la contratación estatal la regulación contenida en la Ley 527 de 1999, permitiendo que el trámite de los procedimientos contractuales se realice por medios electrónicos; medios en los que cabe, como ya se indicó, el uso de sistemas de información para el envío de mensajes de datos." Subrayas fuera de texto.

El Gobierno Nacional expidió el Decreto 636 del 6 de mayo de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", en el cual extiende el aislamiento preventivo obligatorio hasta las 00:00 del 25 de mayo de 2020.

Dichos decretos establecen normas de obligatorio cumplimiento referidas a aislamiento preventivo obligatorio, que requieren regulación por parte de la entidad. En atención a lo anterior, TRANSCARIBE S.A. expidió la Resolución No. 058 del 26 de abril de 2020, en donde se establecieron medidas sanitarias administrativas y laborales.

De todo lo anterior podemos concluir, que las ofertas, en este periodo de la PANDEMIA, pueden y deber ser recibidas a través de medios electrónicos, a fin de dar cumplimiento a las normas de carácter nacional y local referidas al aislamiento preventivo obligatorio y a la atención virtual de las actuaciones administrativas en el sector público. Para dicho propósito se ajustara el ANALISIS PRELIMINAR, estableciendo de manera clara la forma y modo como éstas se recibirán.

8. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO

8.1. REQUISITOS GENERALES PARA PARTICIPAR

8.1.1. Aptitud legal del proponente

De acuerdo con la estructuración del proceso de selección, TRANSCARIBE S.A. ha considerado que pueden participar como proponentes dentro del proceso licitatorio personas jurídicas que hayan sido legalmente constituidas en el país como Compañías de Seguros, para lo cual se deberá aportar el certificado correspondiente por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

En el proceso de selección se INVITARAN A PARTICIPAR las siguientes compañías de seguros, las cuales, de acuerdo a la información suministrada por el INTERMEDIARIO DE SEGUROS, pueden suministrar lo requerido por la entidad:

LIBERTY SEGUROS
SEGUROS DEL ESTADO S.A.
COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS SA

ANÁLISIS PRELIMINAR DE LA CONTRATACIÓN
CONTRATACIÓN POR SOLICITUD DE OFERTAS No. 01 de 2020 PARA LA ADQUISICIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS COLECTIVA TODO RIESGO-RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL-RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL PARA LA FLOTA DE VEHICULOS TIPO PADRON Y BUSETON DE TRANSCARIBE EN SU ROL DE OPERADOR

NOTA 1: Las aseguradoras invitadas a participar pueden presentar las ofertas bajo la figura de un consorcio o unión temporal,. Cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos que correspondan a su naturaleza y deberán cumplir todo lo establecido en la cláusula 8 del análisis preliminar que indica los requisitos y quienes pueden participar en el proceso.

Como parte de la verificación de los requisitos que acreditan la existencia, representación y capacidad, es necesaria la constatación tanto de la vigencia, como de la capacidad de las personas que manifiestan el consentimiento por cuenta de la persona que representan.

- Se debe allegar certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio con antelación no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para la entrega de propuestas, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social dentro del cual se debe hallar comprendido el objeto de la presente selección.

La sociedad debe tener una duración no inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más. (Artículo 6 de la ley 80 de 1993). Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al representante legal, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida por la junta de socios o el estatuto de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en esta selección abreviada de menor cuantía y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica para participar en esta selección y suscribir el contrato con TRANSCARIBE S.A., en caso de resultar seleccionado.

Cuando no se allegue el certificado expedido por la Cámara de Comercio, la fecha de expedición de éste no se encuentre dentro de la requerida por TRANSCARIBE S.A. o no se anexe la correspondiente autorización o la parte pertinente de los estatutos para establecer las facultades del representante legal, TRANSCARIBE S.A. le solicitará al proponente el respectivo documento o las aclaraciones que se consideren pertinentes.

- Se debe allegar Certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia: Con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso donde estén aprobados los ramos de seguros previstos a contratar en el presente proceso de selección
- Certificado del Registro Único Tributario (RUT).

ANÁLISIS PRELIMINAR DE LA CONTRATACIÓN
CONTRATACIÓN POR SOLICITUD DE OFERTAS No. 01 de 2020 PARA LA ADQUISICIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS COLECTIVA TODO RIESGO-RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL-RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL PARA LA FLOTA DE VEHICULOS TIPO PADRON Y BUSETON DE TRANSCARIBE EN SU ROL DE OPERADOR



Los documentos para acreditar la capacidad legal deberán anexarse al **FORMULARIO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.**

8.1.2. Parafiscales

El artículo 50 de la Ley 789 de 2002 prevé la obligación de las entidades estatales de verificar que los proponentes hayan efectuado el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 50. CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES. La celebración, renovación o liquidación por parte de un particular, de contratos de cualquier naturaleza con Entidades del sector público, requerirá para el efecto, del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Las Entidades públicas en el momento de liquidar los contratos deberán verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes mencionados durante toda su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.

En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, la Entidad pública deberá retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento.

Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente. El funcionario que no deje constancia de la verificación del cumplimiento de este requisito incurrirá en causal de mala conducta.

(...)” (Resaltado fuera del texto).

ANÁLISIS PRELIMINAR DE LA CONTRATACIÓN
CONTRATACIÓN POR SOLICITUD DE OFERTAS No. 01 de 2020 PARA LA ADQUISICIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS COLECTIVA TODO RIESGO-RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL-RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL PARA LA FLOTA DE VEHICULOS TIPO PADRON Y BUSETON DE TRANSCARIBE EN SU ROL DE OPERADOR



En el mismo sentido, la Ley 1150 de 2007 previó en relación con la obligación de acreditar en los procesos de selección el pago de los aportes a la seguridad social y parafiscales, lo siguiente:

“ARTÍCULO 23. DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. El inciso segundo y el párrafo 1o del artículo 41 de la Ley 80 quedarán así:

*“Artículo 41.
(...)*

Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

PARÁGRAFO 1o. El requisito establecido en la parte final del inciso segundo de este artículo, deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal.

El servidor público que sin justa causa no verifique el pago de los aportes a que se refiere el presente artículo, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente” (Resaltado fuera del texto).

Atendiendo a la obligación prevista en la normatividad antes citada, en el presente proceso de selección se exigirá la acreditación del pago de los aportes a la seguridad social y parafiscales. La certificación puede ser aportada en el modelo utilizado por el Revisor Fiscal. En adición a lo anterior, se permite aportar la certificación con corte al mes de abril de 2020, aclarando que para la fecha de suscripción del contrato se deberá aportar la certificación con corte al mes de Mayo de 2020.

8.1.3. Inhabilidades e incompatibilidades

Quienes participen en este proceso de selección, no podrán encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. El proponente no podrá estar incurso en las causales de inhabilidad establecidas en los incisos sexto y séptimo del numeral 6.3 del Artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 y deberá no estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000. El proponente declarará en la carta de presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

ANÁLISIS PRELIMINAR DE LA CONTRATACIÓN
CONTRATACIÓN POR SOLICITUD DE OFERTAS No. 01 de 2020 PARA LA ADQUISICIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS COLECTIVA TODO RIESGO-RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL-RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL PARA LA FLOTA DE VEHICULOS TIPO PADRON Y BUSETON DE TRANSCARIBE EN SU ROL DE OPERADOR



Los interesados en este proceso de selección deben tener presente que de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para poder participar en un proceso de selección y para formular propuestas y suscribir el contrato y para la realización de cada pago derivado del contrato, deben acreditar estar al día en el pago de los aportes parafiscales correspondientes.

Los interesados deberán también tener en cuenta el contenido del Artículo 5o. de la Ley 828 de 2003 "*Sanciones Administrativas*", en cuyo tercer inciso se establece, en relación con la elusión o evasión de las obligaciones para con el sistema general de seguridad social en salud y pensiones:

"El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999".

Nota: En un eventual caso de contradicción entre las inhabilidades e incompatibilidades aquí establecidas y las señaladas en la normatividad vigentes, primará lo establecido en esta última.

8.1.4. Certificado de antecedentes disciplinarios

La entidad verificará que no se encuentren reportados en la página www.procuraduria.gov.co, respecto del proponente y del representante legal.

8.1.5. Certificado de responsabilidad fiscal

La entidad verificará que no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de conformidad con al artículo 60 de la ley 610 de 2000, respecto del proponente y del representante legal.

8.1.6. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal

Se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

8.1.7. Certificado de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional

Respecto del proponente y del representante legal. (verificado por la entidad)

8.2. REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO, EXPERIENCIA Y FINANCIERO

8.2.1. EXPERIENCIA

8.2.1.1. EXPERIENCIA GENERAL

La experiencia se verificara con una relación firmada por el Representante Legal de la compañía, en donde la sumatoria de las primas emitidas debe ser igual o superior al cien

ANÁLISIS PRELIMINAR DE LA CONTRATACIÓN
CONTRATACIÓN POR SOLICITUD DE OFERTAS No. 01 de 2020 PARA LA ADQUISICIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS COLECTIVA TODO RIESGO-RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL-RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL PARA LA FLOTA DE VEHICULOS TIPO PADRON Y BUSETON DE TRANSCARIBE EN SU ROL DE OPERADOR



por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado para este proceso. Los ramos a acreditar mediante la relación antes mencionada deben contener los tres (tres) ramos ofertados en el presente proceso.

8.2.1.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

El proponente deberá acreditar su experiencia en el pago de siniestros con entidades públicas o privadas mediante una relación firmada por el Representante Legal de la compañía por un valor equivalente al 50% del presupuesto oficial estimado para este proceso. Los ramos a acreditar mediante la relación antes mencionada deben contener los tres (3) ramos ofertados en el presente proceso.

8.2.2. REQUISITOS TECNICOS

Los requisitos técnicos obligatorios son los siguientes:

a) Póliza Colectiva Todo Riesgo Automóviles.

- Responsabilidad Civil Extracontractual cobertura de RCE \$600/600/1200 millones (opera en exceso de la RCE Obligatoria)
- Pérdida Total y / o Destrucción Total
- Daños Parciales de mayor cuantía
- Daños Parciales de menor cuantía
- Hurto de mayor cuantía
- Hurto de menor cuantía
- Terremoto y eventos de la naturaleza
- Protección patrimonial
- Servicio de grúa: 80 SMDLV por evento y Máximo 10% de la facturación mensual realizada el mes inmediatamente anterior
- Asistencia jurídica ILIMITADA
- Accidentes personales. Incluido en la prima a cobrar valor asegurado \$50.000.000 únicamente para el conductor del vehículo asegurado.

DEDUCIBLES: Todos los amparos del 10% mínimo 1 SMMLV Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes

b) Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual y Contractual

VALOR ASEGURADO BASICO 100/100/200 SMMLV
PERJUICIO MORAL 25%
DEDUCIBLE 10 % MIN 1 SMMLV.

Coberturas:

- ✓ Daños a Bienes de Terceros
- ✓ Muerte o lesión a una persona
- ✓ Muerte o lesión a dos o más personas
- ✓ Amparo Patrimonial

ANÁLISIS PRELIMINAR DE LA CONTRATACIÓN
CONTRATACIÓN POR SOLICITUD DE OFERTAS No. 01 de 2020 PARA LA ADQUISICIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS COLECTIVA TODO RIESGO-RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL-RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL PARA LA FLOTA DE VEHICULOS TIPO PADRON Y BUSETON DE TRANSCARIBE EN SU ROL DE OPERADOR

- ✓ Asistencia Jurídica (Penal y Civil)
- ✓ Lucro Cesante del tercero
- ✓ Perjuicio Inmaterial sublimitado al 25%

c) Póliza de Responsabilidad Civil Contractual:

VALOR ASEGURADO BASICO 100/100/100/100 SMMLV
 PERJUICIO MORAL 25%

Coberturas:

- ✓ Muerte Accidental
- ✓ Incapacidad Permanente
- ✓ Incapacidad Temporal
- ✓ Gastos Médicos
- ✓ Amparo Patrimonial
- ✓ Asistencia Jurídica (Penal y Civil)
- ✓ Lucro cesante del pasajero
- ✓ Perjuicio Inmaterial sublimitado al 25%

8.2.3 INFORMACION DE LA CAPACIDAD FINANCIERA DEL PROPONENTE.

Tiene como finalidad obtener la información financiera de los proponentes; para tal fin se analizarán los siguientes indicadores financieros

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	Igual o Mayor a 1
Índice de Endeudamiento	Igual o Menor a 94%
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a - 1000

➤ INDICADOR DE LIQUIDEZ

Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones a corto plazo (Activo corriente/Pasivo corriente).

Se determina un indicador de liquidez igual o mayor a uno (1).

➤ INDICADOR DE NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (Pasivo total / activo Total)

Se determina un Indicador de endeudamiento igual o menor a 94%.

➤ RAZÓN DE COBERTURA DE INTERES

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. Se solicita que este indicador sea igual o superior a – 1.000.

La fórmula del indicador es: Utilidad operaciones / gastos de intereses.

8.2.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores.

Rentabilidad del patrimonio

RP= Utilidad Operacional Patrimonio	Mayor o igual a - 1
--	---------------------

Rentabilidad del Activo RA

RA = Utilidad Operacional Activo Total	Mayor o igual a - 1
---	---------------------

Patrimonio técnico adecuado = Patrimonio Técnico/ Patrimonio Adecuado	Positivo.
---	-----------

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre patrimonio	Mayor o igual a -1
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a -1
Patrimonio Técnico Adecuado	Positivo.

NOTA 1: Los Oferentes que no tengan gastos de intereses o su resultado sea indeterminado, quedan habilitadas respecto al indicador de cobertura de intereses.

NOTA 2: Cuando en desarrollo de la verificación financiera requiera verificar información adicional del proponente, podrá solicitarse los documentos que se consideren necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como Estados Financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que se consideren necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud de esta entidad puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

Esta información deberá ser acreditada a corte 31 de Diciembre de 2019, mediante certificación firmada por el Representante Legal de la Compañía.

8.3. CRITERIOS PONDERABLES

El procedimiento de selección del proponente está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se

ANÁLISIS PRELIMINAR DE LA CONTRATACIÓN
CONTRATACIÓN POR SOLICITUD DE OFERTAS No. 01 de 2020 PARA LA ADQUISICIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS COLECTIVA TODO RIESGO-RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL-RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL PARA LA FLOTA DE VEHICULOS TIPO PADRON Y BUSETON DE TRANSCARIBE EN SU ROL DE OPERADOR

deriva la obligación de someter a todos los proponentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en la presente convocatoria.

Las propuestas serán ponderadas, teniendo en cuenta los siguientes factores sobre una asignación máxima total de **1000 puntos**, así:

8.3.1. EVALUACIÓN ECONOMICA DE LAS PROPUESTAS (100 PUNTOS)

Se asignarán 100 puntos al proponente que ofrezca menor valor en primas cobradas en la propuesta económica en la totalidad de los tres (3) ramos ofertados.

Las demás ofertas recibirán una calificación inferior proporcional aplicando una regla de tres simple.

8.3.2. PROPUESTA TÉCNICA (900 PUNTOS)

Se asignaran 900 puntos a los proponentes de acuerdo al siguiente cuadro:

FACTOR	CRITERIO	DISTRIBUCION PUNTOS	PUNTAJE MAXIMO
Propuesta técnica	Mayor cobertura en el valor asegurado en la Responsabilidad Civil Extracontractual pasajeros	100	900
	Mayor cobertura en el valor asegurado en la Responsabilidad Civil Contractual pasajeros	100	
	Mayor cobertura en el valor asegurado en la cobertura de Responsabilidad Civil Extracontractual en la poliza Todo Riesgo de automoviles	100	
	Mayor porcentaje de perjuicio Moral en la poliza de Responsabilidad Civil Extracontractual	100	
	Mayor porcentaje de perjuicio Moral en la poliza de Responsabilidad Civil Contractual	100	
	Mayor porcentaje de perjuicio Moral en la cobertura de Responsabilidad Civil Extracontractual de la poliza Todo Riesgo de Automoviles	100	
	Servicio de Grua por varada sin limite de eventos y de cobertura en su valor asegurado de la poliza Todo Riesgo de Automoviles.	100	
	Menor valor en el deducible en pesos de la poliza de Responsabilidad Civil Extracontractual Obligatoria.	100	
	Menor deducible en la poliza Responsabilidad Civil Contractual Pasajeros.	100	
	PUNTAJE TOTAL		

ANÁLISIS PRELIMINAR DE LA CONTRATACIÓN
CONTRATACIÓN POR SOLICITUD DE OFERTAS No. 01 de 2020 PARA LA ADQUISICIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS COLECTIVA TODO RIESGO-RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL-RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL PARA LA FLOTA DE VEHICULOS TIPO PADRON Y BUSETON DE TRANSCARIBE EN SU ROL DE OPERADOR



Las demás ofertas recibirán una calificación inferior proporcional aplicando una regla de tres simple.

8.4. CRITERIOS DE DESEMPATE

Se entenderá que hay empate entre dos o más propuestas, cuando obtengan un número idéntico en el puntaje total de su propuesta, según los guarismos que serán asignados con un número exacto y dos (2) decimales (no habrá aproximaciones).

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación, que corresponderá al componente propuesto sobre la Experiencia.

Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación, y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación.

En caso de que persista el empate se utilizará un método aleatorio para seleccionar el oferente, a través de balotas.


JOSE R. CASTAÑO
Director Administrativo y Financiero


ERCILIA BARRIOS FLOREZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró, proyectó y revisó: Jaime Jimenez. P.E. Dirección Administrativa y Financiera. 